



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**  
**PO BOX 190870**  
**SAN JUAN, PR 00919-0870**

IN RE: DEROGACIÓN DEL ACUERDO NÚM. V-2004 RELACIONADO A TRASPASOS A UN NO CONCESIONARIO

ACUERDO NÚM. XXIV-2009

**ACUERDO**

La Comisión de Servicio Público, al amparo de los poderes delegados en su ley orgánica, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", tiene la facultad para otorgar toda autorización de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya fijado otro procedimiento de ley, así como reglamentar las compañías de servicios público y porteadores por contratos, entre otros.

Mediante el Acuerdo Núm. V-2004, del 30 de junio de 2004, notificado el 21 de julio de 2004, esta Comisión dispuso en síntesis, que un traspaso a un no concesionario, requería la publicación de edictos, previo su aprobación.

Este Cuerpo, reunido en Pleno en el día de hoy, ha reevaluado esta postura y ponderado esta determinación dentro del marco social y económico actual. Ha determinado que esta práctica constituye una carga onerosa al público al que sirve, por el costo que representa dicho trámite, el tiempo que demora éste, la inversión en recursos humanos que evalúen y atiendan estas solicitudes, entre otros factores. Estima que no es meritorio en los casos de traspasos pasar juicio nuevamente sobre la necesidad y conveniencia del servicio, ya que estos requisitos fueron satisfechos desde la aprobación de la franquicia.

Considera además para evaluar la idoneidad de un peticionario no es indispensable que se publique un edicto a estos efectos. Basta que del expediente surja alguna duda en cuanto a este requisito, para que se ordene la celebración de una vista pública *motu proprio*, en la cual el peticionario tengan amplia oportunidad de expresarse, ser oído y refutar dicha alegación mediante prueba a su favor. De igual forma, la Comisión puede atender un reclamo de una parte afectada o del público en general en cuanto al servicio o idoneidad de un concesionario mediante el proceso de querellas. Es cónsono con los poderes delegados en su Ley Orgánica que esta Comisión fiscalize de manera continua sus servicios y concesionarios.

En virtud de lo antes expuesto, se deroga el Acuerdo Núm. V-2004, *supra*, y en su consecuencia se dispone que en los casos de traspasos a un no concesionario no conllevará la publicación de edictos previamente y será atendida conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo en cuanto a los requisitos de necesidad, conveniencia pública e idoneidad, siempre y cuando el servicio y el área operacional sean los mismos. Cuando surja duda sobre la idoneidad del peticionario, cada Comisionado podrá, discrecionalmente ordenar la celebración de una vista pública para dirimir esta controversia, antes de la adjudicación de la solicitud.

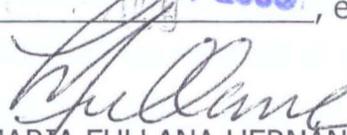
Este Acuerdo entrará en vigor de inmediato y será aplicable a todas las solicitudes de traspasos, cuyos avisos no hayan sido expedidos. En aquellos casos de traspasos en que los

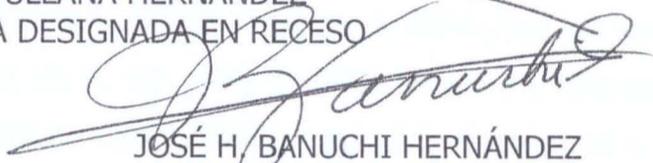
Handwritten signatures and initials on the left margin, including what appears to be 'RAM.' and 'GMB'.

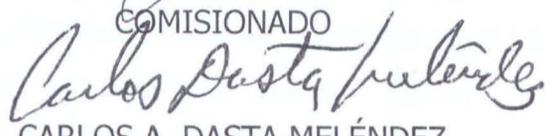
Avisos ya fueron expedidos, se concederá una vista pública, de recibirse una solicitud de oposición.

**Notifíquese** a los Comisionados y Comisionadas, Secretaría; Asesoras Legales; Coordinadora Regional; Directores y Directoras de las Oficinas Regionales; Oficina de Abogados del Interés Público y Oficina de Abogados Examinadores.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes, en su Sesión Ordinaria del 03 JUN 2009, en San Juan, Puerto Rico.

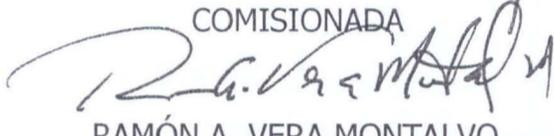
  
MARIA FULLANA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DESIGNADA EN RECESO

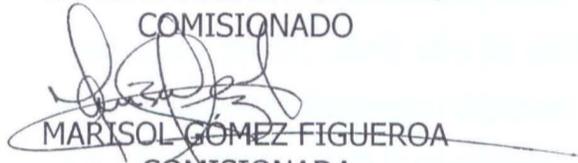
  
JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ  
COMISIONADO

  
CARLOS A. DASTA MELÉNDEZ  
COMISIONADO

(NO PARTICIPO)  
MARTA GARCÍA ROSA  
COMISIONADA

COMISIONADA

  
RAMÓN A. VERA MONTALVO  
COMISIONADO

  
MARISOL GÓMEZ FIGUEROA  
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 03 JUN 2009 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.

ELBA C. ARROYO MALDONADO  
SECRETARIA

  
POR: IVETTE QUIÑONES JUSTINIANO  
SUBSECRETARIA

